



Consejera Ponente: Gladys Arévalo

ACUERDO No. CSJBOYA25-64

30 de abril de 2025

“Por medio del cual se prorroga la suspensión del reparto de procesos de primera instancia al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y según lo decidido en sesión del 30 de abril de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. CSJBOYA23-72 del 14 abril de 2023, este Consejo Seccional dispuso que el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo debía remitir 161 procesos al Juzgado Segundo homólogo; así como el cierre del reparto de procesos nuevos al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo, a partir del 19 de abril de 2023 hasta la fecha en que el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo recibiera por reparto 105 expedientes.

El Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo mediante radicado EXTCSJBOY24-2719 del 14 de marzo de 2023, informó a esta Corporación que recibió 113 procesos de primera instancia y 4 procesos de segunda instancia.

El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo, mediante radicados EXTCSJBOY23-7797 al EXTCSJBOY23-7812, todos del 17 de octubre de 2023, informó que se abstuvo de avocar conocimiento de 16 procesos, los cuales fueron devueltos por el Segundo Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo en razón a que no cumplía con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028; no obstante, con posterioridad el Juzgado Primero asumió el conocimiento de tales procesos.

Mediante Acuerdo No. CSJBOYA24-163 del 8 de noviembre de 2024, esta Corporación atendiendo a la carga laboral de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos del Circuito de Paz de Ariporo, dispuso la reactivación del reparto de los procesos de segunda instancia para el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo y, mantener la suspensión de reparto de los procesos de primera instancia al mismo despacho judicial hasta el 30 de abril de 2025.

Conforme con las estadísticas SIERJU reportadas, los Juzgados Promiscuos del Circuito de Paz de Ariporo registraron el siguiente movimiento de procesos entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 2025:

NOMBRE DEL DESPACHO	TOTAL INVENTARIO INICIAL CON TRAMITE	INGRESOS DESPACHO	EGRESOS EFECTIVOS DESPACHO	TOTAL INVENTARIO FINAL
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo.	482	30	38	470
Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo.	200	54	30	203

Para garantizar el equilibrio de cargas laborales entre los dos despachos judiciales, este Consejo dispondrá mantener la suspensión de reparto de los procesos de primera instancia al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo hasta el 31 de julio de 2025.

Sin embargo, es importante señalar que los dos Juzgados vienen registrando bajos egresos, lo que está llevado a una acumulación de inventarios; por lo tanto, es responsabilidad de los funcionarios implementar medidas efectivas que aseguren el derecho de acceso a la administración de justicia para todas las partes involucradas, mejoren los tiempos de respuesta y, en consecuencia, optimicen su rendimiento.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la **Suspensión** del reparto de los procesos de primera instancia al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo, hasta el 31 de julio de 2025.

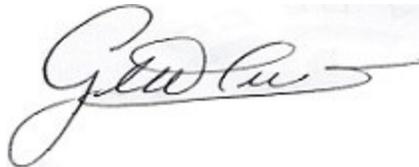
ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de este Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo y a la Oficina de Coordinación Administrativa de Yopal.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Oficina de Coordinación Administrativa de Yopal, brindarán el apoyo que los despachos judiciales requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)



GLADYS AREVALO
Presidente

DI/GA/LCRO/Aprobado en sesión del 30 de abril de 2025..***